

DECRETO N° 173

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO Y DE LAS SESIONES PREPARATORIAS

ARTICULO 1°: El Departamento Deliberativo (Concejo Deliberante) se constituirá - - -
----- y funcionará conforme a la Constitución y Ley Orgánica de las
Municipalidades y de acuerdo con éste Reglamento en cuanto no se oponga a
aquellas.-----

ARTICULO 2°: En Sesión Preparatoria, siempre que corresponda la incorporación - - -
----- de Concejales, el Concejo considerará los documentos remitidos por el
Tribunal Electoral respecto a si los electos reúnen las condiciones del Artículo 182°,
inciso 3° de la Constitución.-----

ARTICULO 3°: El primer día hábil del mes de Abril de cada año el Concejo - - - - -
----- celebrará su primera Sesión Ordinaria y en ésta fija los
días y horas de reunión y procederá a la elección de los miembros de las
Comisiones internas del Cuerpo.- (Decreto N° 403 del 03/05/93 Exp. B-2938/93).-----

ARTICULO 4°: Los Concejales electos, en oportunidad de tomar posesión, - - - - -
----- prestarán Juramento de Ley, el que será tomado por el Presidente en
los siguientes términos:

PRESIDENTE: “Juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios” o por “Dios y la
Patria”, o por “La Patria y Vuestro Honor”, o por “la Patria, Vuestro Honor y la
Constitución Nacional y Provincial”.-

CONCEJAL: “Sí juro”.-

PRESIDENTE: “Sí así no lo hicierais, Dios y la Patria”, o “la Patria os lo
demande”.- (Decreto N° 795 del 03/04/01 Exp. B-5622/00).-----

ARTICULO 5°: El tratamiento del Concejo será de Honorable, pero entre sus - - - - -
----- miembros no tendrán ninguno especial.-----

ARTICULO 6°: En cumplimiento al Artículo 88° del Decreto-Ley 6769, la -----
----- incorporación de un Concejal suplente deberá producirse en la
primer Sesión inmediata del Concejo, sea esta Ordinaria o Extraordinaria.- -----

ARTICULO 7°: El Concejo podrá constituirse fuera de la Sala de Sesiones, cuando
----- -- exista causa grave o insalvable que le impidan reunirse en ella.-
También podrá hacerlo en sede de las distintas Sociedades de Fomento o Instituciones de
todas las localidades del Partido, cuando exista en tratamiento temas de interés para el
o los barrios que estas abarquen, requiriéndose de voto afirmativo de la mitad más uno de
los Concejales, en Sesión anterior o a solicitud, por escrito, de igual número de ellos.-
En el Orden del Día correspondiente a la Sesión deberá indicarse en el encabezamiento el
lugar de reunión, domicilio, día y hora de la Sesión.- Estas Sesiones serán públicas y
deberán darse previamente amplia difusión por los medios de comunicación masiva.- La
Secretaría del Honorable Concejo Deliberante será la encargada de establecer los
mecanismos idóneos para el cumplimiento de estas disposiciones.- (Decreto N° 341
del 17/09/90 Exp. B-1936/90).- -----

ARTICULO 8°: Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones del
----- Concejo y de las Comisiones que forman parte.- -----

ARTICULO 9°: El Concejal que se considerase transitoriamente impedido para
----- asistir a Sesiones del Cuerpo, dará aviso anticipado y por escrito
al Presidente del Concejo.- Si la inasistencia prevista fuera por más de tres Sesiones,
consecutivas o alternadas, será necesario el permiso del Cuerpo.- De igual manera, el
Concejal que no pueda asistir a Sesiones de Comisiones dará aviso anticipado y por
escrito al Presidente de la Comisión respectiva.- (Decreto N° 846 del 15/04/02 Exp. B-
6192/02).- -----

ARTICULO 10°: La ausencia de un Concejal a cuatro (4) Sesiones consecutivas o
----- -- cinco (5) alternadas dentro del año calendario, sin causa justificada
a juicio del Cuerpo, constituye causal de destitución de ese Concejal, de acuerdo a lo
dispuesto por el Artículo 254° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La ausencia de un Concejal a seis (6) Sesiones consecutivas de Comisión o a ocho (8)
alternadas dentro del año calendario sin causa justificada a juicio del Cuerpo podrá ser
sancionado por el Concejo aplicando multas de hasta un veinte por ciento (20%) de la
indemnización bruta mensual.- El producido de estas multas se destinará a la
adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal. -

Si se produjera alguno de los supuestos previstos en el 2° párrafo de este artículo, el
Presidente de la Comisión respectiva deberá informar al Cuerpo.- (Decreto N° 846 del
15/04/02 Exp. B-6192/02).- -----

ARTICULO 11°: Si por falta de “quórum” no fuera posible realizar Sesión, la
- - - - - Secretaría hará publicar los nombres de los Concejales asistentes
e inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él - - - - -

ARTICULO 12°: Los Concejales tendrán la obligación de cumplimentar ante la
- - - - - Secretaría del Cuerpo, las exigencia de la Ley Provincial

respectiva sobre Declaración Patrimonial de Bienes dentro de los quince (15) días de asumir el cargo.-----

ARTICULO 13°: Ante cualquier denuncia sobre un integrante de este Honorable -----
----- Concejo Deliberante que afecte su buen nombre y honor, el
Cuerpo podrá nombrar una Comisión Investigadora a fin de deslindar responsabilidades.-

ARTICULO 14°: Ningún Concejal podrá solicitar viáticos por trámites oficiales
----- realizados sin la previa autorización del Presidente del
Concejo.-----

ARTICULO 15°: A cada Concejal se le otorgará una credencial suscripta por el
----- Presidente y el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

TITULO II

DE LAS SESIONES

ARTICULO 16°: El Período Ordinario de Sesiones comprende desde el 1° de Abril
----- hasta el 30 de Noviembre de cada año, pudiendo ser prorrogado,
por decisión de la mayoría del Cuerpo, hasta treinta (30) días.- (Decreto N° 403 del
03/05/93 Exp. B-2938/93).-----

ARTICULO 17°: Las Sesiones del Concejo serán públicas o secretas,
----- denominándose ordinarias cuando se celebren en los días y
hora establecidos.-----

ARTICULO 18°: El Concejo celebrará Sesiones Especiales de acuerdo a lo dispuesto - - -
- - - - - en los Artículos 68° y 250° de la Ley Orgánica de las
Municipalidades.- Además podrá convocarse durante el período de Ordinarias y de
prórroga únicamente para tratar asuntos con despacho de Comisión y en los siguientes
casos: a) Si es propuesto durante una Sesión Ordinaria y aprobado por la mayoría de los
Concejales presentes;
b) Si es solicitado por escrito al Presidente por Concejales que representen un tercio del
Cuerpo.-----

ARTICULO 19°: En los casos de Sesiones Especiales solicitadas de acuerdo al
----- Artículo anterior, el Presidente deberá formular la citación
respectiva fijando una fecha que no excederá de los cuatro (4) días del pedido y
que será comunicada con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación,
excepto el caso previsto en el Artículo 250° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- -

ARTICULO 20°: Las Sesiones Extraordinarias podrán ser públicas o secretas y
----- deberán convocarse con no menos de cuarenta y ocho (48)

horas de anticipación, expresándose el asunto que las motiva.-

ARTICULO 21°: En las Sesiones Públicas se dejará libre acceso a quienes desearan
----- presenciarlas, quedando facultado el Presidente para disponer
las providencias que juzgue necesarias para asegurar el normal desarrollo de la reunión. ---

ARTICULO 22°: Se celebrarán Sesiones secretas cuando lo requiera la naturaleza del
----- asunto a considerar y lo solicite la mayoría del Cuerpo,
pudiendo el Concejo hacerlas públicas en el momento que así lo resuelva la
mayoría de sus miembros presentes.-----

ARTICULO 23°: Antes de entrar a Sesión, los Concejales firmarán el Libro de
----- Asistencia, que llevará la Secretaría, siendo obligación de los
mismos esperar para que haya “quórum” hasta media hora después de la establecida
para la Sesión.-----

ARTICULO 24°: El número necesario para sesionar (“quórum”) es de siete (7)
----- Concejales, pero un número no inferior a cuatro (4)
Concejales
reunidos en el Recinto de las Deliberaciones, queda facultado para compeler a los
inasistentes, incluso con la fuerza pública, o bien aplicarles multas de hasta un diez
(10) por ciento de la indemnización que perciben aquellos que no justifiquen
debidamente su ausencia.- El producido de estas multas se destinará a la adquisición de
medicamentos para el Hospital Municipal de Agudos.-----

TITULO III

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 25°: La representación del Concejo, en todos sus efectos, corresponde al
----- Presidente.-----

ARTICULO 26°: Además de lo prescripto por la Ley Orgánica de las
-----Municipalidades (Artículo 83°), el Presidente tendrá la siguiente
atribuciones y deberes:

- 1°) Tomar conocimiento de todas las comunicaciones que reciba debiendo dar cuenta de las mismas al Concejo;
- 2°) Llamar a los Señores Concejales al Recinto del Concejo;
- 3°) Abrir y cerrar las Sesiones;
- 4°) Dar cuenta, por intermedio del Secretario, de los asuntos entrados;
- 5°) Llamar al orden y a la cuestión a los Señores Concejales;
- 6°) Proponer las votaciones;
- 7°) Dirigir la discusión de conformidad a este Reglamento;

- 8°) Podrá asistir a las reuniones de las comisiones internas con voz y sin voto;
- 9°) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo, con las demás autoridades municipales, provinciales y nacionales y con los particulares;
- 10°) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le confieren;
- 11°) Declarar levantada la Sesión, si una cuestión de orden indicara la conveniencia de hacerlo;
- 12°) Presentar a consideración del Concejo el presupuesto de sueldos y gastos del mismo antes del 31 de Octubre de cada año;
- 13°) Representar al Concejo en actos y ceremonias oficiales a que fuera invitado en su carácter corporativo.- -----

ARTICULO 27°: Los Vicepresidentes sustituirán al titular por su orden, con las -----
----- mismas atribuciones y deberes.- -----

ARTICULO 28°: El Presidente y Vicepresidentes serán designados en Sesión -----
----- Preparatoria y durarán en sus cargos dos (2) años, son reelegibles y sus designaciones pueden ser revocadas en cualquier tiempo por resolución de la mayoría, tomada en Sesión Pública convocada especialmente a ese fin.- -----

TITULO IV

DEL SECRETARIO

ARTICULO 29°: El Concejo tendrá un Secretario que será designado conjuntamente -
----- con el Presidente y dependerá directamente de éste.- Durará en su cargo dos (2) años y podrá ser removido en cualquier tiempo por decisión de la mayoría, tomada en Sesión Pública convocada especialmente a ese efecto.- -----

ARTICULO 30°: Son obligaciones del Secretario:

- 1°) Redactar el acta de cada Sesión, salvando al final cada una de las interlineaciones, raspaduras y enmiendas que contenga;
- 2°) Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando su resultado con el número de votos a favor y en contra;
- 3°) Verificar el resultado de las votaciones hechas por signos;
- 4°) Organizar las publicaciones que se hicieron por orden del Concejo y desempeñar los demás trabajos que en uso de sus facultades le diera el Presidente;
- 5°) Refrendar todos los documentos;
- 6°) Conservar cuidadosamente y bajo llave los libros de actas y los inventarios de bienes útiles del Concejo;
- 7°) Dar lectura al orden del día y las actas en cada Sesión, sometiendo estas últimas a consideración del Concejo;
- 8°) Llevar por libro separado las actas reservadas, las cuales serán leídas y aprobadas en la sesión secreta inmediata posterior;

- 9º) Distribuir, ordenar y vigilar las tareas del personal a su cargo;
- 10º) Cuidar del arreglo y conservación del archivo general y biblioteca del Concejo;
- 11º) Podrá tomar cualquier medida de orden interno, dando cuenta a la Presidencia;
- 12º) Hacer imprimir los ordenes del día.- -----

ARTICULO 31º: En los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal, el
----- Secretario será sustituido por el empleado del Concejo de mayor
jerarquía, nombrado por el Presidente.- -----

ARTICULO 32º: Las Sesiones del Concejo serán grabadas en cintas magnéticas y
----- éstas, debidamente caratuladas, pasarán al archivo de cintas que estará
a disposición de los Concejales.- A solicitud de los Presidentes de Bloques, y dentro de
las veinticuatro (24) horas de solicitada, el Secretario entregará en préstamo las cintas.-

TITULO V

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 33º: En la primer Sesión Ordinaria que se celebre, el Cuerpo por sí o
----- delegando esa función en el Presidente, designará a los Concejales
que deberán componer las comisiones permanentes y especiales.- -----

ARTICULO 34º: Las comisiones se constituirán inmediatamente de su designación, -
----- eligiendo un Presidente y un Secretario de lo que deberán informar
al Concejo.- -----

ARTICULO 35º: Las Comisiones permanentes del Concejo tendrán las siguientes - - -
----- denominaciones:

- 1) HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS;
- 2) LEGISLACIÓN, ACUERDOS, DIGESTO Y SEGURIDAD;
- 3) OBRAS, SERVICIOS Y TRANSPORTE PUBLICO;
- 4) DESARROLLO HUMANO, SALUD Y EDUCACIÓN;
- 5) TURISMO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- (Decreto N°
795 del 03/04/01 Exp. B-5622/00).- -----

ARTICULO 36º: DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ACUERDOS, -----

----- **DIGESTO Y SEGURIDAD:** Esta Comisión dictaminará sobre todo
proyecto o asunto referente a Leyes, Ordenanzas y Reglamentaciones, proyectos de
declaración y reformas de Ordenanzas, correspondiéndole las siguiente funciones:

- a) Llevar el Registro de las Ordenanzas y Decretos Municipales y confeccionar y publicar el Digesto Municipal;
- b) Dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos y disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad;
- c) Dictaminar en los contratos que celebra la misma con particulares, empresas u organismos públicos, nacionales o provinciales;

- d) Dictaminar en los reclamos sobre interpretación de Resoluciones u Ordenanzas del propio Concejo, de otros Concejos y sobre Leyes Provinciales o Nacionales;
- e) Reglamentar el funcionamiento, ubicación o instalación de los establecimientos comerciales e industriales;
- f) Reglamentar el acceso, la ubicación y funcionamiento de los lugares de espectáculos públicos y de diversión;
- g) Reglamentar la instalación, ubicación y funcionamiento de los aparatos anunciadores, altavoces, letreros y demás publicidad.- (Decreto N° 795 del 03/04/01 Exp. B-5622/00).-----

ARTICULO 37°: DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

----- **CUENTAS:** Esta comisión tendrá competencia en todo asunto relacionado con la actividad económica y financiera de la comuna, el estudio de sus fuentes de recursos y planificación de inversiones, desempeñando las siguientes funciones;

- a) El estudio y sanción del presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Municipio y sanción de la Ordenanza impositiva y determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad;
- b) Estudio y reglamentación de la ordenanza que disponga aumentos, o creación de impuestos o contribución de mejoras;
- c) Acordamiento de remuneraciones a Jueces de Paz y Defensores de Menores;
- d) Autorización de gastos, previa verificación y fijación de los recursos que los cubran;
- e) Fiscalización y control para que los recursos provenientes del alumbrado, limpieza y demás servicios, se comprometan en primer término para su financiación;
- f) Fiscalización y examen de las cuentas de la administración municipal;
- g) Reglamentación Control de proyectos sobre créditos o contratación de empréstitos.-----

ARTICULO 38°: DE LA COMISIÓN DE OBRAS. SERVICIOS Y -----

----- **TRANSPORTE PUBLICO:** Esta Comisión atenderá la programación de la obra pública municipal, ocupándose de las siguientes funciones:

- a) Reglamentación del Plan Regulador de la Municipalidad, control de su adaptación y mantenimiento actualizado de las previsiones del mismo;
- b) Reglamentación de la construcción de edificios particulares y públicos, sus partes accesorias y demoliciones;
- c) Reglamentar la apertura, ensanche, construcción, conservación y mejoramiento de las calles y caminos del Partido;
- d) Reglamentar el ordenamiento del tránsito y estacionamiento en las calles y caminos de la jurisdicción municipal;
- e) Reglamentación en todo lo concerniente a cercos y aceras;
- f) Reglamentación de la extensión y/o cambio de redes de servicios urbanos, gas, agua corriente, luz eléctrica, cloacas y su correspondiente fiscalización;
- g) Proposición de las expropiaciones que por razones de necesidad pública deban encararse;
- h) Reglamentación y control de los Servicios Municipales referidos a Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública;
- i) Reglamentación de la compra y mantenimiento de automotores, maquinarias y

equipos municipales;

j) Reglamentación de las actividades de transporte en general excepto las afectadas a un servicio Provincial o Nacional;

k) Reglamentación de las tarifas de los vehículos de alquiler y transporte público que circule exclusivamente en la comuna.- (Decreto N° 795 del 03/04/01 Exp. B-5622/00).-----

ARTICULO 39°: DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SALUD -

----- **Y EDUCACIÓN:** Esta Comisión tendrá como misión dictaminar acerca de todo lo relacionado con la asistencia social a la comunidad, atención de la salud pública y de los asuntos relacionados con la actividad cultural y educativa, correspondiéndole las siguientes:

a) Formación, Reglamentación de planes municipales y coordinación con autoridades Nacionales, Provinciales y particulares para la realización de campañas de divulgación de medicina preventiva y programas de educación sanitaria;

b) Establecer las normas reglamentarias en materia de higiene, bromatología, química y veterinaria;

c) Control de la administración de los centros dispensarios y/o instituciones municipales de medicina preventiva;

d) Reglamentación y control del servicio de medicina del trabajo;

e) Reglamentación y contralor del saneamiento ambiental;

f) Reglamentación de programas del tipo de servicio de psiquiatría municipal, de geriatría, de enfermedades transmisibles, etc.;

g) Reglamentación y fiscalización de los organismos municipales para la recuperación de la salud;

h) Coordinación con las áreas responsables de sanidad de la Provincia y de la Nación y/o instituciones privadas para la ejecución de programas sanitarios en común;

i) Reglamentación de la prestación gratuita de medicamentos en los controles médicos de la comuna;

j) Contralor del cumplimiento estricto de las leyes sociales vigentes, tanto en el ámbito privado como público que amparan y benefician al trabajador y su familia;

k) Reglamentar y controlar la elaboración, expendio y consumo de sustancias o productos alimenticios;

l) Control de los abastos, mercados, ferias y demás lugares de; concentración de animales y/o vegetales, estableciendo la adecuada reglamentación;

m) Contralor de la inspección y contraste de pesos y medidas;

n) Reglamentación y estudio de planes reguladores para los grandes barrios del Partido;

o) Reglamentación y control de planes municipales sobre vivienda popular;

p) Reglamentación de la Bolsa de Trabajo Municipal y su posterior transformación en el Servicio Municipal de Empleo;

q) Reglamentación de las asignaciones destinadas a hogares indigentes y pensiones a la vejez;

r) Reglamentación de la política de subsidios a entidades del bien público;

s) Exoneración de impuestos a la educación, espectáculos al aire libre o en locales cerrados, juego, ventas, exposición o circulación de escritos, o dibujos obscenos o inmorales, vagancia, prostitución, crueldad con los animales y en general sobre todo lo que se relacione con la moral pública, con las buenas costumbres y obras

de beneficencia;

- t) Reglamentar las políticas de conservación del Patrimonio Histórico y su acrecentamiento y la instalación de Museos;
- u) Reglamentar el funcionamiento de las escuelas y organismos municipales de cultura, funcionamiento y creación de teatros, orquestas y cuerpos de baile;
- v) Reglamentar la implantación de esculturas, murales artísticos y/o decorativos;
- w) Coordinar con las áreas correspondientes de la Provincia y la Nación y/o instituciones privadas;
- x) Formación de centros de divulgación científica, cultura y bibliotecas;
- y) Tratar y reglamentar todo lo referente al tema seguridad.- (Decreto N° 795 del 03/04/01 Exp. B-5622/00).

ARTICULO 39° BIS: DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y

MEDIO AMBIENTE: Esta Comisión dictaminará sobre todo proyecto o asunto referente al turismo y todo asunto referente a la ecología y defensa del medio ambiente, correspondiéndole las siguientes funciones;

- a) Reglamentación y control en cuanto dependa de turismo de la Municipalidad;
- b) Reglamentación y control de todo lo referente a la ecología y medio ambiente;
- c) Estudio y reglamentación de los espacios denominados como reserva;
- d) Reglamentar y controlar en lo referente a las plazas y paseos públicos;
- e) Reglamentación de la protección de jardines y demás espacios verdes (Decreto N° 846 del 15/04/02 Exp. B-6192/02).

ARTICULO 40°: Cada Comisión Permanente está integrada por un máximo de hasta ocho (8) miembros y en su composición se reflejará lo más aproximadamente posible la representación política del Cuerpo.- Pueden tomar parte de las Comisiones todos los Concejales, excepto el Presidente del Concejo.- Además podrá integrar las Comisiones Permanentes el Concejel autor del proyecto en consideración.- En los casos en que haya más de un autor del proyecto los mismos determinarán quien los represente.- El Concejel en esta situación tendrá derecho a formular toda clase de consideraciones, no así al voto, ni formar parte del quórum.- (Decreto N° 846 del 15/04/02 Exp. B-6192/02).

ARTICULO 41°: Las Comisiones deberán reunirse al menos una vez por semana en los días y horas que determinen sus integrantes y funcionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros.- En estas reuniones podrán participar, con voz pero sin voto, personas ajenas a la misma, siempre y cuando la comisión así lo disponga. De las resoluciones de la Comisión se dejará constancia en el libro de actas respectivo.

ARTICULO 42°: La Comisión designará a uno de sus miembros para informar su despacho.- En caso de disidencia, cada uno de los despacho tendrán también a sus miembros informantes.- Cuando haya despacho de mayoría y minoría se leerán y se informarán ambos, volándose en primer lugar el de la mayoría y si este fuera aprobado, quedará terminado el debate.

ARTICULO 43°: Para aquellos asuntos que el Concejo estime convenientes o que no estuvieran previstos en este Reglamento, dictaminará al respecto

la Comisión de Legislación, Acuerdos, Digesto y Seguridad.- (Decreto N° 795 del 03/04/01 Exp. B-5622/00).-----

ARTICULO 44°: Los miembros de las comisiones permanentes durarán dos (2) años ----- en sus funciones y las comisiones especiales el tiempo necesario para el desempeño de su cometido.-----

ARTICULO 45°: Las Comisiones que tengan a estudio varios expedientes referentes ----- al mismo asunto o análogos entre sí deberán despacharlos de modo que los dictámenes que en ellos recaigan sean sometidos al examen del Concejo.-----

ARTICULO 46°: Todo proyecto o expediente sometido a estudio de alguna de las ----- Comisiones deberá ser despachado en el término de hasta cuarenta y cinco (45) días de haber ingresado a la Comisión y en caso de que así no lo hiciera, la Comisión dará cuenta al Concejo de los motivos que le impiden formular despacho.- (Decreto N° 846 del 15/04/02 Exp. B-6192/02).-----

ARTICULO 47°: El Concejo, por intermedio de la Presidencia, hará los ----- requerimientos necesarios a las comisiones que se encuentran en retraso.- Si las razones que dieran no fueran satisfactoria, la Presidencia dará cuenta al Concejo y éste podrá disponer la inmediata incorporación del proyecto al orden del día.-----

ARTICULO 48°: Si a pesar de las citaciones pertinentes las comisiones no celebraran ----- Sesión, el Presidente de las mismas o en su defecto cualquiera de sus miembros, lo pondrán en conocimiento del Concejo para que se adopte la resolución que estime conveniente.-----

ARTICULO 49°: Una vez despachado un asunto, la comisión deberá elevarlo a la ----- Secretaría del Cuerpo para que lo incluya en el orden el día de la próxima Sesión del Concejo.-----

ARTICULO 50°: Las comisiones del Concejo podrán requerir del Departamento ----- Ejecutivo todos los informes que consideren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.- El Presidente de cada comisión dictará por sí la diligencia del trámite.-----

ARTICULO 51°: Las comisiones podrán presentar proyectos como despachos de ----- comisión.- Cuando una Comisión tenga varios aspectos sobre la misma materia podrá, resumiéndolos, formular un solo despacho.-----

ARTICULO 52°: Es obligación de cada Presidente de Comisión informar al ----- Presidente del Concejo por escrito y una vez por mes:

- a) Reuniones realizadas;
- b) Nómina de los integrantes asistentes a cada reunión;
- c) Asuntos despachados;
- d) Expedientes que quedan en poder de la Comisión.-

TITULO VI

DE LA PRESENTACIÓN, REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 53°: Todo asunto que presente o promueva un Concejal deberá ser en
- - - - - forma de proyecto de Ordenanza, Resolución, Decreto o
Comunicación.- Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o
autores.- -----

ARTICULO 54°: Los proyectos pueden no contener los motivos que lo determinen
- - - - - pero sus disposiciones deberán ser claras y concisamente
concebidas y de carácter preceptivo.- -----

ARTICULO 55°: Los proyectos de Ordenanzas serán anunciados en la primer Sesión
----- del Concejo después de su presentación destinándose, sin más
trámites, a la Comisión que el Presidente estime corresponder, salvo resolución
expresa del Concejo.- -----

ARTICULO 56°: Los proyectos de Decretos, Resoluciones y Comunicaciones se - - - -
----- considerarán sobre tablas y en el orden que hayan tenido entrada al
Concejo, salvo resolución expresa, disponiendo el pase a Comisión.- -----

ARTICULO 57°: Los proyectos que se encuentren en Comisión, no podrán ser - - - -
----- retirados, ni por su autor ni por la Comisión que los hubiere
despachado, a no ser por resolución del Concejo y previa petición.- -----

ARTICULO 58°: Todo proyecto o asunto que no fuera votado o considerado - - - -
----- definitivamente en el período de Sesiones que se presentó, será
pasado directamente al archivo.- El Presidente dará cuenta al comenzar las Sesiones
ordinarias de los asuntos que hallan caducado en virtud de este artículo.- -----

ARTICULO 59°: Todo proyecto rechazado por el Cuerpo no podrá tener entrada
----- nuevamente en ese período de Sesiones, como así tampoco todo
nuevo proyecto que, a juicio del Concejo, lleve la misma intención y finalidad de uno
anterior ya rechazado.- -----

ARTICULO 60°: Todo proyecto presentado en Mesa General de Entradas del
----- Concejo por ninguna razón podrá ser retirado del edificio del
Concejo Deliberante.- -----

TITULO VII

DE LAS MOCIONES

ARTICULO 61°: Toda proposición hecha por un Concejal desde su banca es una -----
----- moción.- Las habrá de ORDEN, DE PREFERENCIA, DE
SOBRE TABLAS, DE RECONSIDERACIÓN.- -----

DE LAS MOCIONES DE ORDEN

ARTICULO 62°: Es moción de orden, toda proposición verbal que tenga alguno de - -
----- los siguientes objetos:

- 1°) Que se levante la Sesión;
- 2°) Que se pase a Cuarto Intermedio;
- 3°) Que se declare libre al debate;
- 4°) Que se cierre el debate;
- 5°) Que se pase al Orden del Día;
- 6°) Que se trate una cuestión de privilegio;
- 7°) Que se verifique la votación;
- 8°) Que se aplace la consideración de un asunto que esté en
discusión o en el orden del día, por tiempo determinado o indeterminado;
- 9°) Que el asunto vuelva o se envíe a Comisión;
- 10°) Que el Concejo se constituya en Comisión;
- 11°) Que se declare en Sesión Permanente;
- 12°) Que para la consideración de un asunto de urgencia o especial
el Concejo se aparte del Reglamento,- (Decreto N° 846 del 15/04/02 Exp. B-6192/02).-

ARTICULO 63°: Las mociones de orden serán previas a todo asunto, aún cuando se
----- - - esté en debate.- Las comprendidas en los siete (7) primeros incisos
serán puestas a votación por la Presidencia, sin discusión.- Las restantes se discutirán
brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez, con
excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.- -----

ARTICULO 64°: Las mociones de orden y las indicaciones verbales podrán
----- repetirse durante la misma Sesión sin que ello implique
reconsideración.- -----

ARTICULO 65°: Las mociones de orden serán aprobadas por simple mayoría del - - -
----- total de los Concejales presentes, excepto las mociones indicadas en
los puntos 11° y 12° que requerirán los dos tercios de los presentes.- -----

DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA

ARTICULO 66°: Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto - - -
----- anticipar la consideración de un asunto que figure en el Orden del
Día o se haya incorporado al mismo.- -----

ARTICULO 67°: Acordada preferencia para un asunto, este debe considerarse con

----- prioridad a cualquier otro que figure en el orden del día.-----

ARTICULO 68°: Si la Sesión fuera levantada o el Concejo quedare sin número, las -----
----- preferencias votadas no caducarán y se considerarán por su orden,
en la Sesión siguiente o subsiguiente con relación a otro asunto.-----

ARTICULO 69°: Las mociones de preferencia serán aprobadas por simple mayoría -----
----- del total de Concejales presentes.-----

ARTICULO 70°: Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto -----
----- considerar inmediatamente de aprobada ella un asunto que figure o
no en el Orden del Día o que haya sido incorporado al mismo.-----

ARTICULO 71°: Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motive será -----
----- tratado de inmediato por el Concejo con relación a todo otro
asunto o moción.-----

ARTICULO 72°: Las mociones de sobre tablas podrán ser fundadas y se discutirá -----
----- brevemente, votándose de inmediato.- Para su aprobación será
necesario mayoría de los Concejales presentes.-----

ARTICULO 73°: Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será -----
----- tratado inmediatamente, con relación a todo otro asunto o moción. -

DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN

ARTICULO 74°: Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por -----
----- objeto reveer una sanción del Concejo.-----

ARTICULO 75°: La moción de reconsideración solo podrá formularse en los -----
----- siguientes casos:

- a) En la misma Sesión en que se haya tratado por cualquier motivo
justificado.-----
- b) Luego de la Sesión en que se haya tratado y antes que el asunto
haya sido comunicado al Departamento Ejecutivo y hayan tenido
principio de ejecución, únicamente que haya sido sancionada por
error de causa o de interpretación de la Ley.- Orgánica de las
Municipalidades.-----

ARTICULO 76°: La moción de reconsideración deberá ser fundada y se discutirá -----
----- brevemente, votándose de inmediato.-----
Para su aprobación será necesario mayoría de los Concejales presentes.-----

ARTICULO 77°: Aprobada una moción de reconsideración, el asunto que la motiva -----
----- será tratado inmediatamente, con relación a todo otro asunto o
moción.-----

DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTICULO 78°: La palabra será concedida a los Concejales en el orden siguiente:

- 1) Al miembro informante de la mayoría de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión;
- 2) Al miembro informante de la minoría de la comisión si este se hallase en disidencia en un despacho;
- 3) Al autor del proyecto en discusión;
- 4) A los demás Concejales en el orden que lo soliciten.-----

ARTICULO 79°: El autor del proyecto tendrá derecho a usar de la palabra dos (2) ----- veces.-----

ARTICULO 80°: Los miembros informantes de la comisión tendrán siempre derecho ----- a hacer uso de la palabra para replicar los discursos u observaciones que aún no hubiesen sido contestados.-----

ARTICULO 81°: En caso de discrepancia entre el autor del proyecto y la comisión, ----- aquel hablará en ultimo término.-----

ARTICULO 82°: Si dos Concejales pidieran a un mismo tiempo la palabra la ----- obtendrán el que se disponga a combatir la idea en discusión si el que lo precediera la ha defendido o viceversa.-----

ARTICULO 83°: Si la palabra fuese pedida por dos (2) o más Concejales que no ----- estuviesen en el caso previsto por el Artículo anterior, el Presidente le acordará la palabra en el orden que estime conveniente debiendo preferir a los Concejales que aún no hubiesen hablado.-----

ARTICULO 84°: Con excepción de los miembros informantes de la mayoría o ----- minoría de las comisiones, Intendente Municipal, Secretarios del Departamento Ejecutivo y autores del proyecto, que podrán hacerlo por treinta (30) minutos, ningún Concejal podrá hablar sobre asunto en discusión más de veinte (20) minutos.- El Concejo a solicitud del interesado podrá ampliar ese plazo.-----

ARTICULO 85°: Los miembros del Concejo, al hacer uso de la palabra, se dirigirán ----- al Presidente o a los Concejales en general, debiendo en lo posible, evitar designarse por sus nombres.-----

TITULO IX

DE LA CONSIDERACIÓN EN SESION

ARTICULO 86°: Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por el Concejo, - -
----- pasará por dos discusiones: en general y en particular.-----

ARTICULO 87°: Considerado y votado en general, la consideración en particular se -
----- hará siempre que un Concejal lo solicite, en cuyo caso deberá
realizarse inmediatamente o en otra sesión que se fijará al efecto.-----

ARTICULO 88°: La consideración de un proyecto quedará terminada con la - - - - -
----- resolución recaída sobre el último artículo.-----

ARTICULO 89°: Los proyectos de ordenanzas que hubieran recibido sanción - - - - -
----- definitiva en el Concejo, serán comunicados al Intendente
Municipal dentro de las próximas cuarenta y ocho (48) horas hábiles, a los fines
determinados por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 90°: Tanto para la consideración en general como en particular podrá - - -
----- obviarse la lectura del proyecto por resolución de la mayoría y
siempre que el mismo sea suficientemente conocido o haya sido considerado
previamente por la comisión respectiva.-----

TITULO X

DE LA CONSIDERACIÓN EN GENERAL

ARTICULO 91°: La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del - -
----- asunto considerado en conjunto.-----

ARTICULO 92°: Durante la consideración en general podrán traerse referencias, - - - -
----- concordancias o derivados, como así también aquellos antecedentes
que permitan mayor conocimiento del asunto en debate.-----

ARTICULO 93°: En la consideración en general, cada Concejal con las excepciones -
----- fijadas en los Artículos 78°, 79° y 80°, podrá hablar solo una vez a
menos que deba rectificar o aclarar aseveraciones que se hubiesen hecho sobre su
palabra, lo que deberá hacerse brevemente y concretándose al punto, objeto de la
rectificación o aclaración.-----

ARTICULO 94°: Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse -
----- otros sobre la misma materia en sustitución de aquel, debiendo el Concejo
resolver de inmediato que destino debe dársele.-----

ARTICULO 95°: Si el Concejo resolviese considerar los nuevos proyectos, lo hará ----- en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiéndose tomar en consideración ninguno de ellos sino hasta después de rechazado o retirado el anterior.- Hecha la votación o cerrada la discusión, el Concejo se pronunciará inmediatamente respecto al nuevo proyecto, cuyo tratamiento será de sobre tablas.- - - -

ARTICULO 96°: El proyecto que después de considerado y sancionado en general y ----- parcialmente en particular, vuelva a Comisión, al ser despachado nuevamente seguirá el trámite de todo proyecto, debiendo la discusión iniciarse en la parte aún no aprobada por el Concejo.- -----

ARTICULO 97°: Cuando de la discusión de un proyecto surja la necesidad de ----- armonizar ideas, concretar soluciones, redactar con mayor claridad, tomar datos o buscar antecedentes, el Presidente podrá invitar al Concejo a resolverlo éste, a constituirse en comisión o a pasar a un breve Cuarto Intermedio a los efectos de facilitar la solución.- -----

TITULO XI

DE LA CONSIDERACIÓN EN PARTICULAR

ARTICULO 98°: La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los ----- distintos artículos o capítulos del proyecto.- -----

ARTICULO 99°: En la consideración en particular de cualquier proyecto o asunto - - - - - deberá votarse sucesivamente artículo por artículo o capítulo por capítulo.- -----

ARTICULO 100°: En todas las discusiones en particular el Concejo deberá ----- concretarse al punto en discusión.- -----

ARTICULO 101°: Durante la consideración en particular de un proyecto, podrá ----- presentarse otro artículo que sustituya parcial o totalmente al que se está discutiendo.- Si la mayoría de la comisión aceptare alguna modificación, ésta se considerará parte integrante de su despacho.- -----

ARTICULO 102°: En la consideración en particular, los Artículos que no se ----- observen se darán por aprobados.- -----

TITULO XII

DE LA DISCUSIÓN DEL CONCEJO EN COMISIÓN

ARTICULO 103°: El Concejo podrá constituirse en comisión con el objeto de ----- conferenciar y sus conclusiones se considerarán como despacho de la comisión que habría tratado el asunto.- La discusión del Concejo en comisión será siempre libre, y en ella podrán participar personas ajenas al Concejo expresamente invitadas por el Concejo o admitidas para ello, además del Intendente o Secretarios de la Municipalidad.- -----

ARTICULO 104°: La conferencia en comisión se declarará cerrada por mayoría de - - ----- votos y las personas ajenas al Concejo deberán retirarse de la mesa de deliberaciones excepto el Intendente o representantes del Departamento Ejecutivo.-

TÍTULO XIII

DEL DEBATE LIBRE

ARTICULO 105°: Al considerarse un asunto en general o en particular, el Concejo - - ----- podrá declarar libre el debate mediante una moción de orden, para cuya aceptación se requerirá la mayoría de votos de los Concejales presentes.- - - - -

ARTICULO 106°: Declarado libre el debate, cada Concejales tendrá el derecho de - - - - ----- hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto en discusión.- -----

TÍTULO XIV

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

ARTICULO 107°: Una vez reunidos en el Recinto un número suficiente de ----- Concejales para formar “quórum” legal (la mitad más uno), el Presidente declarará abierta la Sesión, expresando el número de Concejales presentes.- -----

ARTICULO 108°: Si transcurriera media hora o más de la tolerancia establecida en - - ----- el artículo 23°, no hubiera número suficiente deberá declararse levantada la Sesión, sin más trámite, salvo que existiese un pedido apoyado por no menos de cuatro (4) Concejales para realizar manifestaciones en minoría o disponer una nueva espera de hasta treinta (30) minutos o para hacer uso de la facultades que le otorga la Ley.- -----

ARTICULO 109°: Ningún Concejal podrá ausentarse de las dependencias del -----
----- Concejo una vez iniciada la Sesión en la que se encuentra
registrado, sin el permiso del Presidente.- -----

ARTICULO 110°: El Presidente a medida que se vaya dando cuenta de los asuntos - -
----- entrados, los destinará a las comisiones respectivas, salvo los que
se resuelva considerar sobre tablas.- -----

ARTICULO 111°: Los asuntos se discutirán en el orden que figuren impresos en el - -
----- resumen del orden del día, salvo resolución en contrario del
Concejo mediante moción de preferencia.- -----

ARTICULO 112°: Cuando se hiciere moción de orden para cerrar el debate, o -----
----- cuando no hubiese ningún Concejal que tome la palabra, el
Presidente pondrá a votación el proyecto, artículo o punto.- A pedido de un Concejal la
votación podrá ser nominal con la aprobación del Cuerpo.- -----

ARTICULO 113°: Cuando el Concejo hubiere pasado a cuarto intermedio y no -----
----- reanudare la Sesión en el mismo día, esta quedará levantada de
hecho.- No rige esta disposición en los casos en que el Concejo en “quórum” haya
resuelto pasar a cuarto intermedio hasta una fecha una fecha y hora determinada.- - -

ARTICULO 114°: Al iniciarse la Sesión y después de darse cuenta de los asuntos - - -
----- entrados, el Presidente hará conocer al Concejo los asuntos que
deban tratarse en ella por tener preferencia acordada.- -----

TITULO XV

DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO 115°: El orden del día se irá formando con los asuntos pendientes de la - -
----- sesión anterior y con los demás asuntos que hubieren tenido
entrada en Secretaría, cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la de la Sesión.- - -

ARTICULO 116°: Los asuntos que el Concejo resuelva tratar sobre tablas y toda
----- cuestión que afecte los privilegios del Concejo o de sus
miembros, deberán ser considerados inmediatamente, con prioridad a cualquier otro
asunto no considerado aún.- -----

ARTICULO 117°: En las Sesiones Ordinarias, antes de iniciarse la consideración del -
----- orden del día o luego de agotado, pueden presentarse proyectos o
hacerse mociones o indicaciones verbales que no se refieran a asuntos incluidos en el
temario de esa Sesión.- -----

ARTICULO 118°: Durante la discusión de los asuntos del orden del día, no será - - -
----- introducido ni intercalado ningún otro asunto, salvo que lo
resolviera el Cuerpo mediante moción concreta.- -----

TÍTULO XVI

DE LAS INTERRUPTIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y EL ORDEN

ARTICULO 119°: Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras esté en el uso - -
----- de la palabra, excepto cuando se formule una cuestión de orden o
que se trate de algunos de los dichos del interrumpido.- Esto último solo podrá ser
realizado con el consentimiento del orador.- -----

ARTICULO 120°: En todos los casos están absolutamente prohibidas las discusiones -
----- dialogadas.- -----

ARTICULO 121°: Están absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las - -
----- imputaciones de mala intención o de nombres ilegítimos hacia los
poderes municipales y de otro orden y sus miembros.- -----

ARTICULO 122°: Cuando el Presidente o el Concejo resuelva llamar al orden al - - -
----- orador, el Presidente dirá en voz alta la formula: “El Concejo
llama a Usted al orden”.- -----

ARTICULO 123°: Cuando algún Concejal ha sido llamado al orden por dos veces en -
----- la misma Sesión, si se apartara de el por tercera vez, el Presidente le
prohibirá el uso de la palabra por el resto de la Sesión, salvo decisión en contrario del
Concejo.- -----

ARTICULO 124°: En caso de que algún Concejal injurie u ofenda a otro o algún - - -
----- miembro del Departamento Ejecutivo, o cuando incurriese en las
faltas previstas en los artículos precedentes, el Presidente propondrá que el Concejo
decida por una votación y sin discusión la represión adecuada, que no será menos que
la suspensión por la Sesión.- -----

ARTICULO 125°: Cuando la situación planteada fuera grave, el asunto pasará a la - - -
----- Comisión de Legislación, Acuerdos, Digesto y Seguridad para su
dictamen, y deberá resolverse en la próxima Sesión con despacho o sin el.- (Decreto N°
795 del 03/04/01 Exp. B-5622/00).- -----

TITULO XVII

DE LA VOTACIÓN

ARTICULO 126°: Los modos de votar serán dos: uno nominal que se dará de viva - - -
----- voz por cada Concejal invitado a ello por el Secretario, y el otro
por signos, que consistirá en levantar la mano.- En ambos casos solamente por la
afirmativa o la negativa.- Las votaciones nominales se tomarán por orden alfabético.-

ARTICULO 127°: Para que se compute el voto de un Concejal se precisa que el - - - -
----- mismo se encuentre en su banca.-----

ARTICULO 128°: Será nominal toda votación para los nombramientos o
----- designaciones que deba hacer el Concejo, o las que autoricen
impuestos, tasas, gastos y siempre que lo solicite uno de los Concejales presentes y el
Cuerpo así lo determine.- En el acta de sesión se consignarán los nombres de los
Concejales con la expresión de su voto.-----

ARTICULO 129°: Para las resoluciones del Concejo bastará con la mayoría de los - - -
----- votos emitidos, salvo los casos expresamente determinados por la
Constitución, la Ley Orgánica de las Municipalidades y este Reglamento.-----

ARTICULO 130°: Si se suscitaren dudas respecto al resultado de la votación por - - - -
----- signos, inmediatamente después de proclamada, cualquier
Concejal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los Concejales presentes en
la votación anterior.-----

ARTICULO 131°: Ningún Concejal podrá dejar de votar sin permiso del Concejo, ni -
----- fundar o aclarar el alcance de su voto ya emitido, pero tendrá
derecho a pedir la consignación de su voto en el acta de la sesión.-----

ARTICULO 132°: Todo Concejal que se encuentre en las antecámaras del edificio del - -
----- Concejo, será invitado por el Presidente a emitir su voto.-----

TITULO XVIII

DE LAS SOLICITUDES DE INFORMES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE

ARTICULO 133°: Todo Concejal puede proponer solicitar informes al Departamento -
----- Ejecutivo o la concurrencia del Intendente al seno del Concejo.-
El Cuerpo resolverá por mayoría y determinará los puntos sobre los cuales deberá, - -
contestar.-----

ARTICULO 134°: La citación al Intendente se hará en todos los casos determinando -
----- de antemano el temario a tratar y la sesión en que deba dar los
informes que se solicitan.- -----

ARTICULO 135°: El Intendente puede asistir a cualquier sesión del Concejo y - - - - -
----- tomar parte de las deliberaciones, pero no tendrá derecho a votar.-

ARTICULO 136°: Cuando el Intendente concurra en virtud del llamamiento de que - -
----- habla el Artículo 133°, el Presidente le concederá la palabra e
inmediatamente después de que hubiera hablado, podrá hacerlo el Concejal que solicitó
el informe y luego los demás Concejales.- -----

ARTICULO 137°: Si algún Concejal creyese conveniente proponer alguna ordenanza -
----- o resolución relativas a la materia que motivo el llamamiento del
Intendente, su proyecto seguirá los trámites ordinarios y podrá ser presentado
inmediatamente o en otra sesión del Concejo.- -----

TÍTULO XIX

DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO Y DEL PODER DE POLICÍA

ARTICULO 138°: Los empleados del Concejo están incluidos, en la ordenanza sobre -
----- estabilidad y escalafón como los demás empleados de la
Municipalidad, excepto el Secretario del Cuerpo y los Secretarios de los Bloques
Políticos.- -----

ARTICULO 139°: El Presidente determinará las funciones de los empleados del
----- Concejo.- -----

ARTICULO 140°: El Presidente está facultado para hacer salir inmediatamente de la -
----- casa a toda persona que desde la barra o cualquier otro lugar de
ella, efectúe manifestaciones inconvenientes para el normal desarrollo de las
deliberaciones, o realice demostración o señal bulliciosa de aprobación o
desaprobación.- Si en la barra o en cualquier otro lugar destinado al público se
incurriese en desorden, el Presidente suspenderá la sesión, hasta que la barra sea
desalojada.- -----

TÍTULO XX

DE LA CONSERVACIÓN Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 141°: Todo Concejal puede reclamar la observación del Reglamento.- Si -
----- un Concejal fuera observado por la Presidencia por transgresiones
a éste Reglamento y alegara no haberlas cometido, el Concejo resolverá de inmediato
por una votación sin discusión.- -----

ARTICULO 142°: Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguno de los - -
----- artículos de éste Reglamento, deberá ser resuelta de inmediato por el
Concejo, previa discusión en la cual podrán hablar una sola vez cada Concejal.- - - - -

ARTICULO 143°: Para proponer modificaciones a éste Reglamento, deberá
----- presentarse un proyecto al que se le dará destino a la Comisión de
Legislación, Acuerdos, Digesto y Seguridad para su dictamen,- Ninguna disposición de
este Reglamento podrá ser alterada, ni derogada por Resolución tomada sobre tablas,
excepto el caso dispuesto en el Artículo 62°, inciso 12).- (Decreto N° 795 del 03/04/01
Exp. B-5622/00).- -----

ARTICULO 144°: Derógase el Decreto N° 003/83.- -----

ARTICULO 145°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.- - - -